



ASS/cjr

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.  
(GESPLAN).**

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54  
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA

**D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ-  
CONSEJERO DELEGADO.**

Mediante Resolución Nº GC/2024/1589, de fecha 29 de febrero de 2024, el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento (Acuerdo de 31/07/2019), ha dispuesto lo siguiente:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones complementarias; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como el Acuerdo de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a los titulares de las Consejerías de la Corporación, adoptado en Sesión de 31 de julio de 2019, en materia de subvenciones.

Vista la solicitud de la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), de fecha 16 de enero de 2024 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2024003271, del 17 de enero de 2024, de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por un importe de 166.349,75 euros, en el marco del Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exigible a tenor de lo dispuesto por el Artículo 14.1 - e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Visto el Informe emitido con fecha 26 de febrero del corriente por el Servicio de Medio Ambiente, en relación a la propuesta de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), a la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), por importe de 166.349,75 euros, en el marco del Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***, cofinanciado por la

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	1/9





Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, con destino a la cobertura de los gastos de inversión del referido Proyecto, durante el Ejercicio 2024, y cuya finalidad es mejorar el conocimiento en el desarrollo de técnicas de trabajo que ayuden a mejorar las labores de restauración ambiental en áreas afectadas por el cambio climático y la desertificación, contribuyendo de esta forma a la ralentización del proceso destructivo del cambio climático, haciendo que estos procesos de restauración ambiental minimicen su impacto en la emisión de gases efecto invernadero, aprovechando un recurso gratuito y no contaminante como son las nieblas, las cuales están cargadas de microgotas que pueden ser captadas y almacenadas.

Visto el Artículo 22.2 – a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases 11ª.4.a), y 16ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Visto el Expediente administrativo, Informe emitido, disposiciones citadas y demás concordantes que resulten de aplicación, contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, que constituyen el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Otorgar a la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (166.349,75 €), en el marco del Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/753900224 – A *GESPLAN, para Proyecto Nieblas: Reforestación y mitigación cambio climático*, y con destino a la cobertura de los gastos de inversión del referido Proyecto, durante el Ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Considerar el Informe emitido al respecto por el Servicio de Medio Ambiente con fecha 26 de febrero de 2024, como parte integrante de esta Resolución, a los efectos de motivación de la misma.

**TERCERO.-** El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	2/9





**CUARTO.-** El régimen jurídico aplicable a esta subvención directa lo constituye además de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

**QUINTO.-** De conformidad con la Base 9ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dicha subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

**SEXTO.- Gastos subvencionables:** Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.


Conforme al Artículo 7 (Limitaciones a los pagos en efectivo), de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del Proyecto.

En relación a los costes salariales, de conformidad con lo establecido en la Base 33ª.8 b) de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

En este sentido, se indica que los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad individual de la entidad, donde el vínculo puede demostrarse de forma indubitada e identificable con el proyecto o actividad objeto de la subvención, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	3/9





En el caso de que fuera necesario imputar dichos costes de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real, y por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos, tal como partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

En caso de no poderse verificar esta correlación, se considerarán costes indirectos y no podrán superar el 5% del importe total del proyecto o actividad objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales, se deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 72.2 f) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

**SÉPTIMO.- Costes indirectos:** De conformidad con el Artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable es del 5% del importe total de la actividad subvencionada, no requiriéndose una justificación adicional para dichos costes indirectos.

**OCTAVO.- Obligaciones del beneficiario:** De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- Realización de las actuaciones que constituyen el objeto del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	4/9





- Aplicar los fondos a las finalidades para las cuales se otorga la presente subvención.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Cabildo de Gran Canaria, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización del Proyecto y cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención antes de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.
- Comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al proyecto subvencionado.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENO.- Subcontratación:** Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO.- Abono de la subvención:** A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención se abonará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, y de conformidad con la Base 10ª.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, no será exigible ningún tipo de garantía al beneficiario.

**DÉCIMO PRIMERO.- Justificación de la subvención:** El importe a justificar corresponderá a la totalidad del Proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada, así como lo señalado en esta Resolución.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de hasta tres meses a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada, acreditando su cumplimiento a través de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido que se establece en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	5/9







En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un Auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo Auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, hasta el límite de 3.245,25 euros.

La factura correspondiente al concepto de gasto subvencionable: “*Gasto por auditoría*”, podrá tener fecha posterior a la fecha de ejecución del Proyecto, y hasta la fecha máxima de justificación establecida.

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de Actuación.**
- b) **Memoria Económica Abreviada.**
- c) **Informe de un Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La **Memoria de Actuación** deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Dicha Memoria deberá ir acompañada de una **Memoria Económica Abreviada** que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria, deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo, deberán aportar los justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.
- Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...). Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	6/9





- Así mismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El Auditor de Cuentas, a la vista de los distintos justificantes de gastos aportados y de la *Memoria de Actuación*, revisará la relación clasificada de gastos del beneficiario, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil que deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa de los pagos realizados, y cuantos otros extremos se requieran de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe del Auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse al IMPORTE TOTAL del Proyecto o actividad objeto de subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del Auditor de Cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

**CRITERIOS ADICIONALES DEL INFORME DE AUDITOR A ANALIZAR EN APARTADO DIFERENCIADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA JUSTIFICATIVA:**

Además de la normativa descrita anteriormente, en el Informe del Auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la Memoria de Actuación y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante esta Resolución de concesión, y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en ella.
- 4) Revisar la *Memoria Económica Abreviada*, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	7/9





- Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que las facturas estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la ayuda.
- Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que las fechas de emisión de las facturas estén incluidas en el plazo de realización del Proyecto según la Resolución de concesión.
- En cuanto a los pagos: Que las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas dentro del plazo de justificación del Proyecto subvencionado.
- Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad beneficiaria.
- Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la correspondiente Resolución de concesión de subvención.
- Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se ha comprobado la existencia de al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
- Cuando se subcontrate la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, así como una manifestación del beneficiario respecto al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo.
- En relación a los costes salariales: Que se ha comprobado lo establecido en la presente Resolución de concesión de subvención (Resuelvo Sexto), así como el pago de las nóminas, IRPF y seguros sociales.
- Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	8/9







- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Reintegro:** Procederá el reintegro de la subvención concedida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

**DÉCIMO TERCERO.- Inspección y control:** El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Cabildo de Gran Canaria se ejercerá en los términos previstos en la Base 24ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.


**DÉCIMO CUARTO.- Infracciones y sanciones:** beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.”

Así mismo, se le hace saber que contra tal Resolución – que agota la vía administrativa-, podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme a los artículos 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**  
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)  
(Fecha y firma electrónica)  
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw==	Fecha	15/04/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KL4EQab7NI0r3HWyFYKDIw=</a>	Página	9/9



ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,  
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO.-**

**INFORME - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA DE 2024 (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO), A LA EMPRESA PÚBLICA: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.*, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO *LIFE+ NIEBLAS*.**

**ANTECEDENTES:**

- I. Con fecha 16 de enero de 2024 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2024003271, del 17 de enero de 2024, la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, remite solicitud de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por un importe de 166.349,75 euros, en el marco del Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***, cofinanciado por la Unión Europea a través del PROGRAMA *LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, y cuya finalidad es mejorar el conocimiento en el desarrollo de técnicas de trabajo que ayuden a mejorar las labores de restauración ambiental en áreas afectadas por el cambio climático y la desertificación, contribuyendo de esta forma a la ralentización del proceso destructivo del cambio climático, haciendo que estos procesos de restauración ambiental minimicen su impacto en la emisión de gases efecto invernadero, aprovechando un recurso gratuito y no contaminante como son las nieblas, las cuales están cargadas de microgotas que pueden ser captadas y almacenadas.

Dicha solicitud se acompaña de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al efecto de obtención de ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.

- II. Con fecha 11 de junio de 2020, la Comisión Europea a través del Programa *LIFE* suscribe Contrato de subvención con la empresa pública *GESPLAN* en calidad de Beneficiario Coordinador del Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***, aprobando una financiación de 1.170.948,00 € que corresponde al 53,57% de los gastos elegibles presupuestados.

El Proyecto ***LIFE+ NIEBLAS*** surge de la iniciativa del Cabildo de Gran Canaria con el fin de mejorar el conocimiento en el desarrollo de técnicas de trabajo que ayuden a mejorar las labores de restauración ambiental en áreas afectadas por el cambio climático y la desertificación, contribuyendo de esta forma a la ralentización del proceso destructivo del cambio climático.

Además, pretende ir un paso más allá, haciendo que estos procesos de restauración ambiental minimicen su impacto en la emisión de gases efecto invernadero, ya que en este tipo de lugares se utiliza agua para el mantenimiento de las repoblaciones que ha sido trasladada por camiones o bombeada por motobombas, ambos consumidores de combustibles fósiles.

Edificio Insular I  
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª Planta  
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

Código Seguro De Verificación	wM60jXS2Y4FaPfF8gbKG9Q==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPfF8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPfF8gbKG9Q=</a>	Página	1/11



En el Proyecto **LIFE+ NIEBLAS** se pretende aprovechar un recurso gratuito y no contaminante como son las nieblas, las cuales están cargadas de microgotas las cuales pueden ser captadas y almacenadas.

El Beneficiario Coordinador de este Proyecto es la empresa pública del Gobierno de Canarias: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**.

Como Beneficiarios Asociados figuran:

- Cabildo de Gran Canaria.
- Comunidad de Intermunicipal Viseu Dão Lafões (CIM VDL Portugal).
- Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF Cataluña).
- Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA).
- Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)
- Universidad de La Laguna (ULL).

En Gran Canaria el Proyecto se desarrolla en las laderas de solana del barranco de La Virgen, zona que ya sufría problemas de erosión por falta de vegetación y que en el verano de 2019 fue afectado de forma muy severa por el último gran incendio forestal que asoló a la isla. Este último evento ha puesto en grave riesgo de desertificación esta zona del norte de la isla de Gran Canaria, por lo que la presente actuación será de vital importancia para evitarlo. Dichos terrenos son propiedad de la *Heredad de Aguas de Arucas y Firgas*.

En dicha zona, con metodología tradicional, la única forma de disponer de agua para las labores de mantenimiento es a través de cubas de aguas, hecho que genera una importante emisión de gases efecto invernadero. Con el fin de reducir este impacto, y aprovechando la afección de nieblas que se da en la zona, se colocarán captanieblas, así como se desarrollarán nuevos prototipos que se desarrollarán por el ICIA y la ULL, esperando captar de forma anual un mínimo de 215.000 litros para las labores de restauración ambiental.

Así mismo, en el desarrollo de las plantaciones se utilizarán diferentes metodologías de plantación/mantenimiento esperando resultados más satisfactorios con menor coste de mantenimiento. Concretamente estas nuevas metodologías son (aparte de otras tradicionales que se implementarán):

- Utilización de Cocoon: Sistema de apoyo hídrico biodegradable que ha demostrado su eficacia en el Proyecto **LIFE THE GREEN LINK**, donde también ha participado el Cabildo de Gran Canaria y **GESPLAN**.
- Sistema autónomo de riego: Sistema desarrollado por el ITC que permite el suministro de agua a la planta de forma autónoma, hecho que minimiza coste en el mantenimiento y permite programa mejor la irrigación de las plantas.
- Colocación de captanieblas individuales: Dispositivos sencillos que permitan no solo proteger a las plantas ante los posibles herbívoros que haya en la zona en sus primeros estadios, si no que sea capaz de condensar la humedad de las nieblas ofreciendo una irrigación constante a la planta de forma que se mejore su desarrollo e implantación.

El Proyecto prevé plantar en esta zona de la isla de Gran Canaria un total de 20.000 árboles propios de las formaciones de laurisilva xérica, como es el caso de la faya, acebiño, madroño, barbusano, etc., recuperando de esta forma una formación vegetal que frena el avance de la desertificación y minimiza el impacto del cambio climático, además de aumentar la captación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	<b>Fecha</b>	26/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	<b>Página</b>	2/11



agua e infiltración a uno de los principales acuíferos de la isla de Gran Canaria y de vital importancia para el sector primera del norte de la isla.

Por último, es de resaltar los trabajos que se realizarán de cara a transferir el conocimiento que se obtenga en el Proyecto más allá del partenariado, estableciendo diferentes medidas como serán jornadas internacionales sobre cambio climático y desertificación que se desarrollará en Gran Canaria, jornadas de trasferencia de conocimiento que se realizarán en Lisboa, Madrid y Bruselas; así como herramientas web que ayudarán a la toma de decisiones de aplicación de alguna de las medidas desarrolladas en el Proyecto en cualquier punto que se quiere desarrollar.

En definitiva, se trata de una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria que invierte más del 63% de su presupuesto en la contratación de personal de investigación y empleo verde, en definitiva, en conocimiento, que redundará en un mejor conocimiento de los procedimientos para paliar y luchar contra los efectos del cambio climático; convirtiéndose la institución insular en un referente europeo en materia de lucha contra el cambio climático.

En el marco de este Proyecto, el Cabildo de Gran Canaria se apoya en la empresa pública GESPLAN para el desarrollo y consecución de los objetivos del mencionado Proyecto, teniendo para ello que proceder a la aportación total de 665.399,00 € durante los cuatro años de ejecución del Proyecto (2021-2024), siendo la aportación anual de 166.349,75 euros, que se destinará a la cobertura de los gastos de inversión del referido Proyecto.

- III. En el marco de la *Política Medioambiental Insular*, uno de los objetivos más relevantes es "**La mejora del medio natural: Protección y restauración del paisaje natural; acondicionamiento, mejora y equipamiento de la red de infraestructuras medioambientales insulares, y conservación, protección y mejora de la flora y fauna y de sus hábitats naturales**", por lo que resulta de vital importancia continuar apoyando económicamente a entidades como la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, en el desarrollo de actuaciones conducentes a la consecución de este objetivo esencial, y en consecuencia, se considera oportuno y absolutamente justificado conceder a dicha entidad, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), en el marco del Proyecto denominado: **LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)**, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, en base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión de 31 de julio de 2019, en materia de subvenciones, de conformidad con la Base 16ª.4, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- II. En el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), figura la Aplicación Presupuestaria: *13330/1722/753900224 – A GESPLAN, para Proyecto Nieblas: Reforestación y mitigación cambio climático*, con una dotación de crédito de 166.349,75 euros, destinada, tal y como se establece en el

Código Seguro De Verificación	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	Página	3/11



correspondiente *Plan Estratégico de Subvenciones* asociado al Presupuesto de 2024, a colaborar económicamente con la empresa pública *GESPLAN*, en la ejecución de las acciones previstas en el Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***.

- III. Dicha subvención, de carácter nominativo, figura contemplada en la ***Línea 1 - Conservación y restauración de ecosistemas***, del correspondiente *Plan Estratégico de Subvenciones* del Servicio.
- IV. Vista la solicitud presentada por la empresa pública *GESPLAN*, con fecha 16 de enero de 2024 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2024003271, del 17 de enero de 2024, de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), por un importe de 166.349,75 euros, en el marco del Proyecto denominado: ***LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)***, cofinanciado por la Unión Europea a través del *PROGRAMA LIFE+ NATURA*, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exigible a tenor de lo dispuesto por el Artículo 14.1 - e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- V. Visto el Artículo 22.2 – a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases 11ª.4.a), y 16ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.
- VI. El régimen jurídico aplicable a esta subvención directa lo constituye, además de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- VII. Visto el Expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.
- VIII. A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados, se realiza la siguiente:

**PROPUESTA:**

- I. Otorgar a la empresa pública: *GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL, S.A.* (NIF: A38279972), la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente,

Código Seguro De Verificación	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	Página	4/11





Clima, Energía y Conocimiento), por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (166.349,75 €), en el marco del Proyecto denominado: **LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19 CCM/ES/1199)**, cofinanciado por la Unión Europea a través del PROGRAMA LIFE+ NATURA, instrumento financiero comunitario para el medio ambiente, en el que colabora el Cabildo de Gran Canaria en calidad de Beneficiario Asociado, con una aportación económica durante el Ejercicio 2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/753900224 – A GESPLAN, para Proyecto Nieblas: Reforestación y mitigación cambio climático, y con destino a la cobertura de los gastos de inversión del referido Proyecto, durante el Ejercicio 2024

- II.** El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- III.** De conformidad con la Base 9ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dicha subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

- IV.** Gastos Subvencionables: Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

Conforme al Artículo 7 (Limitaciones a los pagos en efectivo), de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del Proyecto.

En relación a los costes salariales, de conformidad con lo establecido en la Base 33ª.8 b) de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2023, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	<b>Fecha</b>	26/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	<b>Página</b>	5/11



otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

En este sentido, se indica que los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad individual de la entidad, donde el vínculo puede demostrarse de forma indubitada e identificable con el proyecto o actividad objeto de la subvención, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En el caso de que fuera necesario imputar dichos costes de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real, y por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos, tal como partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

En caso de no poderse verificar esta correlación, se considerarán costes indirectos y no podrán superar el 5% del importe total del proyecto o actividad objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales, se deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 72.2 f) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- V. Costes indirectos: De conformidad con el Artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable es del 5% del importe total de la actividad subvencionada, no requiriéndose una justificación adicional para dichos costes indirectos.
- VI. Obligaciones del beneficiario: De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones

Código Seguro De Verificación	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	Página	6/11



del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- Realización de las actuaciones que constituyen el objeto del Proyecto.
- Aplicar los fondos a las finalidades para las cuales se otorga la presente subvención.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Cabildo de Gran Canaria, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización del Proyecto y cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención antes de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.
- Comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al proyecto subvencionado.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VII.** Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VIII.** Abono de la subvención: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención se abonará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, y de conformidad con la Base 10ª.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, no será exigible ningún tipo de garantía al beneficiario

**IX.** Justificación de la subvención: El importe a justificar corresponderá a la totalidad del Proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada, así como lo señalado en esta Resolución.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de hasta tres meses a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada, acreditando su cumplimiento a través de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido que se establece en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	<b>Fecha</b>	26/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	<b>Página</b>	7/11



En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un Auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo Auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, hasta el límite de 3.245,25 euros.

La factura correspondiente al concepto de gasto subvencionable: “*Gasto por auditoría*”, podrá tener fecha posterior a la fecha de ejecución del Proyecto, y hasta la fecha máxima de justificación establecida.

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) **Memoria de Actuación.**

b) **Memoria Económica Abreviada.**

c) **Informe de un Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La **Memoria de Actuación** deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Dicha Memoria deberá ir acompañada de una **Memoria Económica Abreviada** que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria, deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.  
Así mismo, deberán aportar los justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.
- Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...). Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Así mismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Código Seguro De Verificación	wM60jXS2Y4FaPfF8gbKG9Q==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPfF8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPfF8gbKG9Q=</a>	Página	8/11



El Auditor de Cuentas, a la vista de los distintos justificantes de gastos aportados y de la *Memoria de Actuación*, revisará la relación clasificada de gastos del beneficiario, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil que deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa de los pagos realizados, y cuantos otros extremos se requieran de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe del Auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse al IMPORTE TOTAL del Proyecto o actividad objeto de subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del Auditor de Cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

**CRITERIOS ADICIONALES DEL INFORME DE AUDITOR A ANALIZAR EN APARTADO DIFERENCIADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA JUSTIFICATIVA:**

Además de la normativa descrita anteriormente, en el Informe del Auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la *Memoria de Actuación* y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante esta Resolución de concesión, y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en ella.
- 4) Revisar la *Memoria Económica Abreviada*, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:
  - Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
  - Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	Fecha	26/02/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	Página	9/11





- Que las facturas estén emitidas ÚNICAMENTE a nombre de la beneficiaria de la ayuda.
- Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Que las fechas de emisión de las facturas estén incluidas en el plazo de realización del Proyecto según la Resolución de concesión.
- En cuanto a los pagos: Que las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas dentro del plazo de justificación del Proyecto subvencionado.
- Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad beneficiaria.
- Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la correspondiente Resolución de concesión de subvención.
- Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se ha comprobado la existencia de al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
- Cuando se subcontrate la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, así como una manifestación del beneficiario respecto al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo.
- En relación a los costes salariales: Que se ha comprobado lo establecido en la correspondiente Resolución de concesión de subvención, así como el pago de las nóminas, IRPF y seguros sociales.
- Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

- X. Reintegro:** Procederá el reintegro de la subvención concedida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q==	<b>Fecha</b>	26/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPff8gbKG9Q=</a>	<b>Página</b>	10/11





- XI.** Inspección y control: El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Cabildo de Gran Canaria se ejercerá en los términos previstos en la Base 24ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- XII.** Infracciones y sanciones: El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFA DEL SERVICIO ADMTVO.  
DE MEDIO AMBIENTE,**  
(Fecha y firma electrónica)  
Angelina Suárez Suárez

**EL TÉCNICO,**  
(Fecha y firma electrónica)  
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

**EL DIRECTOR INSULAR DE  
MEDIO AMBIENTE,**  
(Fecha y firma electrónica)  
Manuel Carmelo Amador Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wM60jXS2Y4FaPffF8gbKG9Q==	<b>Fecha</b>	26/02/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPffF8gbKG9Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wM60jXS2Y4FaPffF8gbKG9Q=</a>	<b>Página</b>	11/11



## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-3508	19/04/2024 20:59
RESUMEN		
AG20-014 Resolución Cabildo GC la subvención nominativa en el marco del Proyecto denominado: LIFE+ NIEBLAS: Reforestación y mitigación del cambio climático: test, evaluación y transferencia de métodos innovadores basados en la captación de agua a partir de las nieblas (LIFE19CCM/ES/1199),		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03350004	Cabildo Insular de Gran Canaria

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AG20-014 exp 86-23 Resol Cabildo GC Refores y mit cambio climático.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 1ed5fd7c32fc12c2061c85cba174aa030c28722b

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

